

CONTRATO

CONTRATO NUMERO	CS-2026-037
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA	SYSNET S.A.S
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	NIT 806004974 - 0
REPRESENTANTE LEGAL	CESAR ANTONIO RIVERO LEIVA
IDENTIFICACION	CC 16.831.081
OBJETO	CONTRATAR LA ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO, SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO Y CAPACITACIÓN DE LA LICENCIA DEL SOFTWARE SIOS EMPRESARIAL PARA LA E.S.E. CEMINSA, GARANTIZANDO LA RESOLUCIÓN DE INCONSISTENCIAS FUNCIONALES Y LA OPERATIVIDAD INTEGRAL DE LOS MÓDULOS ASISTENCIALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS BAJO ESTRUCTOS ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO.
DEPENDENCIA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO ENCARGADO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El término de ejecución del contrato será comprendido a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, hasta el 15 de Noviembre de 2026
VALOR	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$50.000.000)
SUPERVISIÓN	YUBERIS MORALES DE LOS REYES
CDP	CDP0288

DEBORA ISABEL VILLA VILLA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **36.722.441**, quien actúa en su calidad de gerente **DE LA E.S.E. CEMINSA**, establecimiento público descentralizado del orden Municipal, con domicilio principal en la Calle 28 No. 22 – 45 Avenida Ribón, Sabanalarga (Atlántico), nombrado mediante Decreto N° 0114 del 05 de Julio de 2024 del cual se desprende el acta de posesión N° 0030, debidamente facultado para la suscripción del presente contrato, quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE**, y el señor **CESAR ANTONIO RIVERO LEIVA**, igualmente mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 16.831.081 en calidad de Representante Legal de **SYSNET S.A.S.** con NIT No. 806.004.974 - 0, quien para estos efectos del presente contratos se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, conforme a lo señalado en el Estatuto de Contratación de la **E.S.E.**, en consideración al Estudio Previo y demás documentos realizados, los cuales contienen las justificaciones técnicas, legales y financieras que soportan la presente contratación, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: CONTRATAR LA ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO, SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO Y CAPACITACIÓN DE LA LICENCIA DEL SOFTWARE SIOS EMPRESARIAL PARA LA E.S.E. CEMINSA, GARANTIZANDO LA RESOLUCIÓN DE INCONSISTENCIAS FUNCIONALES Y LA OPERATIVIDAD INTEGRAL DE LOS MÓDULOS ASISTENCIALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS BAJO ESTRUCTOS ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO. PARÁGRAFO.** La propuesta técnica y económica presentada por el contratista, junto con sus anexos, cronograma, metodología, actividades ofertadas y especificaciones técnicas, hacen

CONTRATO

parte integral del presente contrato y serán de obligatorio cumplimiento para las partes. **SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:** El presente contrato comprende la actualización, mantenimiento, parametrización, soporte técnico especializado, capacitación, asistencia técnica, acompañamiento funcional, implementación de desarrollos normativos, corrección de inconsistencias, interoperabilidad, estabilización tecnológica, acompañamiento presencial y remoto, así como todas las actividades técnicas, operativas y funcionales descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del presente contrato.. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El término de ejecución del contrato será comprendido a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, hasta el 15 de noviembre de 2026. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$50.000.000)** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal de vigencia 2026, **CDP0288. CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** La E.S.E. CEMINSA pagará al contratista el valor del contrato, equivalente a CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000), de la siguiente manera:

Primer pago: La suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000), previa entrega y aprobación por parte del supervisor del contrato de los siguientes productos: • Cronograma detallado de ejecución del contrato.

- Actualización e instalación de la versión 2026 del Software SIOS Empresarial.
- Parametrización inicial de los módulos objeto del contrato.
- Activación y validación del funcionamiento de los módulos contratados.
- Entrega del acta de instalación y puesta en funcionamiento.
- Entrega de manuales técnicos y de usuario, cuando aplique.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Saldo: El valor restante, equivalente a TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000), será cancelado mediante tres (3) pagos mensuales de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000) cada uno, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, informe de actividades, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.

Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

- Primer pago mensual: hasta el 30 de agosto de 2026.
- Segundo pago mensual: hasta el 30 de septiembre de 2026.
- Tercer y último pago: hasta el 15 de noviembre de 2026.

Cada uno de los tres pagos restantes se efectuará previa certificación del supervisor respecto del cumplimiento del cronograma aprobado, la atención de incidencias, ejecución de las actividades programadas, soporte técnico prestado, avances en la parametrización de módulos, capacitaciones realizadas cuando correspondan, entrega del informe mensual de actividades y acreditación del pago de seguridad social y parafiscales cuando haya lugar.

PARÁGRAFO. El primer desembolso no constituye un anticipo, por cuanto corresponde al pago de actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por la E.S.E. CEMINSA, conforme a los entregables establecidos en el presente estudio previo y en el contrato. **PARAGRAFO**

SEGUNDO: El contratante pagará el valor contractual, dentro de los 90 días siguientes a la radicación de la respectiva facturación y/o cuenta de cobro, con el lleno de los requisitos exigidos para el pago, y de conformidad al PAC **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE EL**

CONTRATISTA: Por parte de **EL CONTRATISTA**, Obligaciones Generales: 1. En el marco del objeto contractual, el contratista deberá, brindar apoyo en la realización de las actividades descritas a continuación: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con los estudios previos y la propuesta presentada. 2) Acreditar su afiliación a los sistemas de seguridad social en pensión y salud durante la vigencia del contrato (Art. 50, Ley 789 de 2002). 3) Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. 4) Responder por la prestación del servicio de acuerdo con los requerimientos de la entidad. 5) Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados. 6)

CONTRATO

Disponer del personal profesional idóneo y con experiencia para el desarrollo del contrato. 7) Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este. 8) Presentar formatos de información en casos de ser requeridos que tengan que ver con el objeto del contrato dentro de los tiempos estipulados y asistir a reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier otro aspecto referente al mismo. 9) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 10) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos. 11) No acceder a petición o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 12) Mantener reserva de información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 13) Las demás señaladas en la constitución en la constitución y la ley, las cláusulas contractuales y lo requerido por la entidad. 14) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato. 15) Asumir todos los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato en los términos, condiciones y exigencias consagradas en la propuesta, y en los estudios previos. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** Sin perjuicio de las obligaciones generales establecidas en el presente contrato, el CONTRATISTA deberá garantizar durante toda la ejecución contractual la disponibilidad, continuidad, estabilidad, mantenimiento preventivo y correctivo, actualización, soporte técnico, parametrización y óptimo funcionamiento del Sistema de Información Hospitalaria implementado en la ESE CEMINSA y de todos sus módulos, incluyendo aquellos que sean objeto de implementación durante la ejecución del contrato. Para el cumplimiento de dicha obligación deberá ejecutar, como mínimo, las siguientes obligaciones específicas:

1. Implementación del Módulo de Inventarios. Realizar la instalación, configuración, parametrización, integración, pruebas funcionales, pruebas de integridad, validación del cargue de información, estabilización y puesta en producción del nuevo Módulo de Inventarios en los servidores y equipos dispuestos por la ESE CEMINSA, garantizando su correcta interoperabilidad con los demás módulos del Sistema de Información y efectuando los ajustes necesarios hasta asegurar su adecuado funcionamiento conforme a las necesidades operativas de la entidad.

2. Capacitación al personal. Brindar capacitación teórica y práctica al personal designado por la ESE CEMINSA respecto del nuevo Módulo de Inventarios y de los demás módulos del Sistema de Información que sean objeto de implementación, actualización o parametrización durante la ejecución del contrato. Las capacitaciones deberán realizarse de manera presencial cuando sean requeridas por la Entidad, incluir material de apoyo, registro de asistencia y acompañamiento funcional que garantice la adecuada apropiación del sistema por parte de los usuarios.

3. Soporte técnico presencial. Realizar como mínimo una (1) visita técnica presencial al mes a las instalaciones de la ESE CEMINSA, además se realizarán mesas técnicas semanales de forma virtual según necesidad del supervisor del contrato, para prestar soporte técnico preventivo y correctivo sobre todos los módulos del Sistema de Información, resolver incidencias, efectuar parametrizaciones, brindar acompañamiento funcional a los usuarios y ejecutar las actividades que sean requeridas por el supervisor del contrato, sin perjuicio de las visitas adicionales que resulten necesarias para garantizar la continuidad de la operación institucional.

4. Atención de requerimientos. Atender y ejecutar oportunamente los requerimientos técnicos, funcionales, parametrizaciones, desarrollos menores, actualizaciones, correcciones e incidencias reportadas por la ESE CEMINSA o por el supervisor del contrato, dando cumplimiento a los Acuerdos de Nivel de Servicio (SLA) establecidos en el presente contrato.

5. Condiciones transversales y Acuerdos de Nivel de Servicio (SLA).

a) Garantizar el cumplimiento de los tiempos de respuesta establecidos para la atención y solución de incidencias.

CONTRATO

b) Los errores críticos que impidan la facturación, el registro clínico, la ejecución presupuestal o la generación de reportes normativos deberán resolverse en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas hábiles contadas a partir de su reporte.

c) Las incidencias de prioridad media o alta deberán solucionarse dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes a su reporte.

6. Área Financiera (Presupuesto, Cartera y Contabilidad).

a) Solucionar la falla en la actualización de saldos del módulo de presupuesto, garantizando que el sistema refleje de manera inmediata y precisa la disponibilidad presupuestal al momento de expedir Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) posteriores a traslados y adiciones presupuestales.

b) Corregir los algoritmos de cálculo para garantizar la exactitud de las sumatorias en los reportes de ejecución presupuestal.

c) Restablecer y garantizar la correcta parametrización e integración entre los módulos de presupuesto y contabilidad, asegurando el cruce automático y en tiempo real de la información financiera.

d) Durante las jornadas de capacitación, inicio de operaciones y registros contables de pagos, brindar acompañamiento presencial y resolver en sitio las incidencias que se presenten. Cuando una incidencia requiera escalamiento, deberá dejarse documentada formalmente, indicando su estado y la ruta de solución correspondiente.

e) Elaborar y registrar de manera inmediata las notas crédito correspondientes a las facturas del año 2024 pendientes de procesamiento.

f) Habilitar oportunamente los usuarios, perfiles y permisos requeridos para la operación del módulo de contabilidad.

7. Área de Coordinación Médica y Asistencial.

a) Actualizar mensualmente la base de datos de usuarios.

b) Actualizar y habilitar los diagnósticos CIE-10 en el módulo de historias clínicas.

c) Configurar la inclusión del ítem "Violencia" en la primera página de la historia clínica.

d) Activar la funcionalidad "Reanudar Historia Clínica", restringiendo su uso exclusivamente al profesional que inició el registro, y corregir los errores que generan duplicidad de historias clínicas o impiden guardar correctamente la información.

e) Habilitar la descarga de historias clínicas incluyendo rejillas y test evaluativos exigidos por auditoría, así como la búsqueda de historias AIEPI mediante diagnósticos específicos.

f) Activar, parametrizar y capacitar a los usuarios en el módulo de auditoría concurrente.

g) Parametrizar un campo obligatorio que permita identificar si el paciente pertenece al PAPSIVI o tiene la condición de víctima del conflicto armado.

h) Desarrollar y habilitar un reporte estadístico exportable en formato Excel o CSV que permita filtrar por fechas e identificar de manera masiva los pacientes con condición de víctima del conflicto armado.

8. Área de Facturación.

a) Corregir de manera definitiva los errores de validación, estructura y consistencia que impidan la generación del archivo 202 de la Resolución 4505 y demás reportes normativos aplicables.

b) Corregir las diferencias existentes entre la información registrada en las historias clínicas y la reflejada en los reportes de facturación.

c) Implementar controles y alertas que impidan el almacenamiento o reporte de registros incompletos y permitan identificar inconsistencias antes de la generación de la facturación y de los archivos planos.

9. Área de Interoperabilidad y Cumplimiento Normativo.

CONTRATO

- a) Parametrizar y habilitar definitivamente la extracción y estructuración del conjunto de datos clínicos definidos por la Resolución 866 de 2021 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
- b) Garantizar la generación, consulta y transmisión del Resumen Digital de Atención en Salud (RDA) bajo el estándar HL7 FHIR/JSON, incluyendo la asignación del Número VIDA y el cumplimiento integral de la normatividad vigente.
- c) Desarrollar, implementar y mantener la conectividad, autenticación y transmisión de información hacia los servicios tecnológicos dispuestos por el Ministerio de Salud y Protección Social en ambiente de producción.
- d) Brindar acompañamiento técnico, estabilización tecnológica y soporte al área de sistemas de la ESE CEMINSA para atender los requerimientos de auditoría de conectividad formulados por las EPS y demás entidades competentes.

PARÁGRAFO ÚNICO: El incumplimiento de estas obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, dará lugar a las sanciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** LA E.S.E. CEMINSA se compromete a: **1)** Suministrar la información y documentos que **EL CONTRATISTA** requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto, los pagos relacionados con la ejecución del contrato. **3)** Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, será ejercida por el PROFESIONAL UNIVERSITARIO ENCARGADO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, DR YUBERIS MORALES DE LOS REYES, El supervisor verificará el cumplimiento de los entregables, cronograma, actividades ejecutadas, niveles de servicio, atención de incidencias, funcionamiento de los módulos y demás obligaciones técnicas antes de expedir cada certificación de cumplimiento de **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO PRIMERO. - RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La GERENCIA, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, previa solicitud escrita por parte del secretario (a) y/o jefe que tiene a cargo la ejecución, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento que contenga los amparos descritos a continuación así: **1) CUMPLIMIENTO:** Equivalente al 10% del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y cuatro meses más. **2) CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al veinte (20%) del valor del contrato con una vigencia de cuatro meses a partir de la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES:** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión; así mismo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la Ley 1562 de julio 11 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** **EL CONTRATISTA** se obliga a no ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización de la E.S.E. CEMINSA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS:** Si durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, la E.S.E. CEMINSA le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a

CONTRATO

título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por **LA E.S.E. CEMINSA**, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA E.S.E. CEMINSA**, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula, de cualquier suma que le adeude **LA E.S.E. CEMINSA**, por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES. **LA E.S.E. CEMINSA**, podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **LA E.S.E. CEMINSA**, y **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: ETAPA DE ARREGLO DIRECTO. Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **LA E.S.E. CEMINSA**, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La **JURISDICCIÓN COMPETENTE** será la Contenciosa Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN: En atención al servicio objeto del contrato, no se estima necesaria su liquidación, a menos que se presente la terminación anticipada.

CLAUSULA VIGÉSIMA. - NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse a las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar al correo electrónico autorizado por la entidad.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. ANEXOS DEL CONTRATO: Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) Registro Presupuestal. c) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. d) Estudios previos. e) Las actas y demás documentos que suscriban las partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Municipio de Sabanalarga y el domicilio contractual es el Municipio de Sabanalarga, respectivamente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá la expedición del correspondiente Registro Presupuestal (RP) por parte de la E.S.E. CEMINSA, la aprobación de las garantías exigidas en el presente contrato, cuando haya lugar, y el cumplimiento de los demás requisitos legales y reglamentarios aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1072 de 2015, el Decreto 0723 de 2013 y las demás normas que regulen la materia. El **CONTRATISTA** asumirá el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gravámenes que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, cuando a ello hubiere lugar.